



†
Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE. MU. OCHOCESTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Valga para el Ramo de 1825. y 1826.

S. Pina y Conzales

D. Josef Guiraga con el debido respeto ante
se U.S. se presenta y dice: Que en años
pasados habiendo fallecido D. Josef del 20-
to ultimo arrendatario de la tienda y. hasta
aquella tta. fue siempre se Comercio y co-
mo la pidiese el Tribunal p.^a hacerla ofi-
cina Escritania p.^a contrata que ante el Es-
critano del expresado Tribunal se me com-
pelió p.^a q.^e en ningún tpo. pudiese to. pedir
otra tienda si no solo su arrendam.^{to} el q.
he recibido hasta el día 31. del pp.^o Mayo
dando al ~~Tribunal~~ Tribunal los reci-
bos correspondientes y firmados en el libro de
cuenta; pero como se me quiera entre-
gar la tienda sin la puerta que tenia
a la Calle, sin armazón, ni mostrador
u que estaba armada

Consulado

A. D. S. S. suplico se sirva mandar se me ponga
 gar estos utiles segun y como estaba
 la fha q. la enaigüe p. a el servicio de
 conculado y al mismo fpo. que viga
 te en arrendam. p. el Tribunal
 ta q. este expedita y se me ponga
 precion de lo que justam. me pence
 mee en justicia que pido y p. ello
 L.

Josef Quiruga y Velasco

S. S.

Procurador y Comisario
 gn. Tomas Ortiz
 de Levallor
 gn. Fran. Alvarez
 Caleraon.

Arceon.
 gn. J. M. San. J. M.
 Guadalupe.

Pongase Vaxon al contrario q. se hia sobre la fha
 da or. y habia era p. te y traigase. Lima y Junio
 4. de 1825

 





En cumplimiento del Du. q. antecede, la razon q. p. uado poner, se reduce a q. p. a
 Enantiaa otorg. ante mi en 1.º de Mayo de 1817. celebró contrato, y convenio, o.
 al. Joaq. na. Bredugo con venia de su Excmo. J. J. de Alcazar, y Urtina,
 y de J. J. Quiruga, poseedores Vnquadracion y su can de la casa, y acauana
 de la Calle de Almadras, q. quedo p. bien de J. J. de Alcazar, y J. J. de Alcazar,
 -cin. de ambos parece a una obra pia, q. se ha de reanar y por Alcazar,
 -domo de la Arquidocia de Nra S. de Alcazar de Excmo. de S. J. J. de Alcazar,
 con el trial del Conculado a darte en arrendam. la tienda q. nize hoy de
 Enantiaa, a razon de 15. p. mensuales efectivos, durante la vida de ambos
 p. uandolos p. uando la indicada d. al. Joaq. y J. J. de Alcazar de ella, q. J. J. de Alcazar,
 Quiruga, y p. uando de ambos, volvier la tienda a incorporarse en la
 -Tanca y q. en el todo de ella, se executase la obra pia sin la menor penci-
 -on, ni cargo p. los Refaaciones ihas, y q. se hagran en ella, p. uando en el
 caso han de quedar todos abeneficio de Nra Tanca. Lima, y Junio
 22. de 1825

Josef Quiruga y Velasco

Vista la Razon q. antecede, y remitrando or ella q. no
 hay obligacion en este trial or reponer la amaron



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y CINCO, Y ELLE Y NAVE.

VALE UN CUARTILLO

Vale para el mes de 1825 y 1826.

S. S. y Pucara de la Sienda q^a solicita Dⁿ Jose Quiruga, q^a debe aprovechar las mejoras hechas en d^{ha} Sienda, segun el contrato q^e se celebró q^{do} fue arrendada aun anterior; ha. gaude saber q^e la R^{ta} en la forma y estado en q^e se halla, y q^e desde hoy le cesa el arrendamiento. Lima y Junio 23. de 1825.

Ordin de Sevilla.
Alvarado (alvarado).
Arzob.
Garcia.

[Signature]

[Signature]

En d^{ho} dia mes, y año tiene saber el contenido de lo que arrendado a Dⁿ Jose Quiruga, q^a instruido de el, firmo de que certifico —

Jose Quiruga

[Signature]

S. S. Haga por la contad^a de este trib^u, la liquidacion correspondiente a los dias corridos, y segun su rendiendo, satisfaga y p^a la tenencia a Dⁿ Jose Quiruga en la forma de retulo. Lima, y Sep. 3. de 1825 —

Ordin de Sevilla.
Alvarado (alvarado).

[Signature]

[Signature]

En cumplimiento

also ordenado por el Sr. D. Juan de la Cruz, le
corresponden a D. Jose Quiroga, por el amandamiento de
la Prinda, que servia a Sanibania, conde desde 1.º de
25.º Junio al con. te. ome puros, dos y seis oct.
el los minutos, que por el tirado de nuevo se le
deben enterar por esta Hacienda, bajo el correspon
diente recibo. Lima Setiembre de 1725

Jose de Sologuren

Queda firmada la partida al Sr. D. Juan de la Cruz
y al Sr. D. Jose Quiroga

Sologuren

Qui. carep. D. y seis oct. vi.

Josef Quiroga